



Municipalidad de General Pueyrredon
2023

Decreto Firma Conjunta

Número:

Referencia: DECRETO EX-2023-00391933- -MUNIMDP-DVA#SG

VISTO el EX-2023-00391933- -MUNIMDP-DVA#SG, y

CONSIDERANDO

Que por dichas actuaciones se tramita la licencia médica de la agente Jesica Soledad Gómez Vázquez - Legajo N° 34.707/1, habiendo informado el Departamento Medicina del Trabajo que la misma se encuentra con licencia Médica por Psiquiatría (misma patología).

Que obran Cédulas de Notificación como archivo embebido en orden 19 del día 01 de septiembre de 2023 notificando a la agente Lucero en la mencionada fecha, mediante la cual se le informa que ha excedido los plazos establecidos en el Artículo 83°- Párrafo 2 - de la Ley 14.656, comenzando de esta forma, a percibir el setenta y cinco por ciento 75% de sus haberes.

Que la Dirección de Personal solicita a la Dirección Dictámenes que emita opinión sobre la posibilidad de aplicar lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 83° de la Ley 14656, en caso que la Sra. Gómez Vázquez continúe con licencia médica por Psiquiatría (misma patología) luego de haber cumplido con más de un año de licencia médica.

Que con fecha 28 de agosto de 2023 la Dirección Dictámenes al respecto expresa que: “(...) Las licencias médicas se encuentran previstas en los artículos 82° y 83° de la Ley 14656.”

Que el artículo 83° de la mencionada norma, reza: “(...) En los supuestos de enfermedades de largo tratamiento el trabajador tiene derecho a una licencia de un (1) año con goce de haberes. Vencido este plazo el trabajador tiene derecho a una licencia de un año (1) adicional, la posibilidad de prestar tareas por razones de enfermedad

continuaren, se le conservará el empleo por el plazo de un (1) año sin goce de haberes desde el vencimiento de aquellos”.

Que continúa el dictamen: “A fs. 2 del archivo embebido de nro. de orden 2 se ha expedido la Junta Médica Local comprobando que no existe incapacidad permanente que alcance el límite de reducción de la capacidad laboral prevista por la ley específica de fondo para el otorgamiento de la jubilación por esta causa – artículo 82 -.”

Que finaliza el dictamen: “Por lo expuesto, entendiendo esta Dirección que el plazo establecido por la norma se refiere a una misma patología, la agente se encontraría inmersa en lo indicado por el artículo 83, un día después de haber cumplido los 365.- Consecuentemente, corresponde el dictado del acto administrativo pertinente indicando licencia de un año (1) adicional, durante el cual percibirá el setenta y cinco por ciento (75%) de sus haberes.”

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: Procédase, con retroactividad al 16 de agosto de 2023 y hasta el 15 de agosto de 2024, inclusive, la reducción al setenta y cinco por ciento (75%) de los haberes correspondientes a la agente JESICA SOLEDAD GÓMEZ VÁZQUEZ (Legajo N° 34.707/1 - CUIL 27-35243428-6), en el cargo de ADMINISTRATIVO INICIAL – (C.F. 5-02-00-01 - 35 hs. semanales), en el Departamento Coordinación de Enfermería (U.E. 11-01-2-0-1-00), por haber alcanzado el máximo de la licencia por enfermedad establecida en el Artículo 83º de la Ley 14656, en mérito a las razones expresadas en el exordio del presente.

ARTÍCULO 2º.- Déjase constancia que de persistir la situación de la agente mencionada en el Artículo 1º del presente, se conservará el empleo a partir del 16 de agosto de 2024 y por el término de UN (1) año, sin goce de haberes, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 83º, 3er. párrafo de la Ley Provincial N° 14656.

ARTÍCULO 3º.- El Departamento Medicina del Trabajo de la Dirección de Personal deberá informar cualquier novedad que modifique la situación del agente mencionado en el Artículo 1º del presente.

ARTÍCULO 4º: El presente Decreto será refrendado por la señora SECRETARIA DE SALUD.

ARTÍCULO 5º: Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal e intervengan el Departamento Medicina del Trabajo y la Dirección de Liquidación y Control de Haberes.

